

KNÜTEL, Rolf - KUPISCH, Berthold - RÜFNER, Thomas - SEILER, Hans Hermann (editores) con la colaboración de Christoph Krampe, Martin Schermaier y Karl-Heinz Ziegler, *Corpus iuris civilis. Text und Übersetzung. V: Digesten 28-34* (Heidelberg, C. F. Müller Verlag, s.d. [pero 2012]), 704 págs.

Este volumen es el V de la edición latina y traducción al alemán del *Corpus iuris civilis*, dedicado a los libros 28º a 34º de los *Digesta*, de cuyos tomos I a IV, que comprenden las *Institutiones* (I) y los primeros veintisiete libros de los *Digesta* (tomos II: libros 1-10; III: libros 11-20; y IV: libros 21-27), dimos noticia en el N° 28 del año 2006 de esta misma revista (pp. 634-636). Ha habido un cambio en el equipo que lleva adelante esta empresa editorial, pues en este tomo V ya no aparece el profesor Okko Behrends, y en sustitución se presente el profesor Thomas Rüfner, catedrático de Derecho romano, Historia moderna del Derecho y Derecho civil de la Universidad de Treveris. Permanecen los demás editores, vale decir, los profesores Knütel, Kupisch y Seiler. Las partes de que cada editor y cada colaborador se encargaron aparecen especificadas en la p. xi.

La parte introductoria del volumen (pp. vii-xvii) se abre con un breve "Vorwort" de los editores, destinado a agradecer a las personas e instituciones que contribuyeron al sostenimiento de esta obra, a describir el contenido de los libros 28 a 34, vale decir, el Derecho testamentario y el Derecho de los legados y fideicomisos, a explicar las fuentes y el método seguido en la edición y a las mudanzas habidas en el equipo editorial. Sigue un índice general y una muy erudita explicación del anverso y reverso de dos monedas cuya fotografía aparece al principio, como portadilla. Continúa con la lista de los traductores intervinientes en este volumen, con la lista de abreviaturas y de signos diacríticos y con el índice de libros y títulos objetos de la edición y traducción, en versión latina y alemana, con el cual termina esta sección que hemos calificado de introductoria. Siguen de inmediato el libro 28 y los sucesivos.

La obra consiste básicamente en una edición del texto latino de los libros 28 a 34 confrontada con su traducción alemana; por consiguiente, los textos van presentado a doble columna: la de la izquierda queda reservada para el texto latino, y la de la derecha para la traducción. El primero corresponde al fijado por Theodor Mommsen en su *editio maior* con las correcciones introducidas en la *editio stereotypa* de él mismo y Paul Krüger. La traducción suele contener palabras o frases que no corresponden a ningún texto latino, pues corresponden a elementos que los traductores estimaron necesarios para ayudar a entender el contenido del respectivo pasaje; por tal razón esas intercalaciones van presentadas entre paréntesis cuadrados o corchetes. En las abundantes notas a la traducción, los editores señalan textos paralelos al traducido o contradictorios con él y a veces añaden alguna explicación textual.

Una revisión general comparativa del texto latino con su traducción al alemán muestra que esta última es muy fiel a la letra del original, de la cual se aparta solo cuando no es posible verter alguna expresión latina a ningún lenguaje moderno, no solo al alemán, de modo de tener que recurrirse a términos modernos o a circunloquios. Por consiguiente, esta traducción alemana es una muy eficaz ayuda incluso para el especialista, a la hora de interpretar algún texto particularmente difícil. Y aunque no lo sea, la consulta de traducciones a otras lenguas diferentes de la propia es siempre útil para hallar la mejor fórmula de traducción.

Un título no menor justificante de la alabanza general que merece la obra completa y, por ende, este tomo V, es la perfección y elegancia formales de libro: hermosos el

color y la textura del papel, claridad de la impresión, excelente encuadernación en tapas duras y tamaño apropiado (24 x 17,5 cm), son elementos que también comprometen la gratitud del usuario de esta obra.

A.G.

MARTÍN PINTO, José - GONZÁLEZ MATAS, Enrique, *Andalucía y las reducciones jesuíticas de los guaraníes en el Paraguay. Una utopía hecha realidad* (Editorial Argual, Málaga-Sevilla, 2013), 190 pp.

José Martín Pinto y Enrique González Matas cuentan ya con numerosas publicaciones y, en concreto, tres libros en comandita *Málaga en la España del siglo XX*, en segundo lugar *Malagueños en la Institución Libre de Enseñanza* y el que ahora ya impreso fue objeto de puesta de largo en el salón de actos de la Cámara de Comercio de Málaga. Enrique González Matas es Licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de Granada, Catedrático de Geografía e Historia de diversos institutos de Bachillerato, cursó las enseñanzas de doctorado en Málaga y, según hemos podido saber, siguió una asignatura de doctorado con Antonio Jutglar i Bernaus, que era un intelectual de izquierdas muy reconocido, discípulo nada menos que de Jaume Vicens Vives, el modernista español más importante del pasado siglo XX. Jutglar fue profesor agregado y luego catedrático de la Universidad de Málaga, pero hubo de abandonar el mundo universitario por enfermedad en 1982. Fue detenido, encarcelado y perseguido por el régimen entonces vigente y con tantos sobresaltos acabó mal de los nervios. Fue además el director de la tesis doctoral de Enrique González Matas, quien ha sido durante años profesor del Departamento de Derecho del Estado y Sociología de la Universidad de Málaga, de la mano de Juan del Pino Artacho. Enrique González Matas está especializado en Utopías históricas.

José Martín Pinto estudió Sociología y Ciencias Políticas, licenciándose en la Universidad Complutense, y se licenció también en Filosofía y Letras. Es muy fácil seguir todo su itinerario vital formativo discente y docente, porque ha escrito unas memorias, bajo el título *Testigo de una época (1939-1997). Vivencias de una generación esperanzada y soñadora*. Enseñó en Suiza y aprendió alemán, lo que es importante, pues se trata de la lengua por antonomasia de las Ciencias Sociales. Martín Pinto también intervino en las Comisiones que se encargaron de asesorar y redactar la Ley General de Educación de Villar Palasí.

Se ha escrito con acierto que la reducción a la esclavitud constituye “una forma de privatización de la pena de muerte”. No olvidemos que si quedó prohibida la reducción a la esclavitud de los indios, sí estaba autorizada la del comercio del ébano con el que se identificaba a los negros, autorizada a los portugueses por una bula del papa Nicolás V del año 1454, a solicitud del monarca portugués, beneficio del que se vieron favorecidos luego los españoles, franceses, ingleses, daneses, holandeses, etc.

Comencemos por la definición del objeto de estudio: la institución de las reducciones. No sé cómo podría calificársela desde el punto de vista jurídico o desde la óptica jurídico-canónica. Los autores del libro recogen la definición de lo que es una reducción, según el padre Ruiz de Montoya, y así: “Llamamos reducciones a los pueblos